

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32261

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
Y CONOCIMIENTOS DE LA COMUNIDAD
INDÍGENA SHIPIBO-KONIBO DE CANTAGALLO
COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA NACIÓN

Artículo único. Declaración

Se declara de interés nacional, por continuidad histórica y cultural de su identidad como pueblo indígena u originario, el reconocimiento de las prácticas y conocimientos de la comunidad indígena Shipibo-Konibo de Cantagallo, ubicada en el distrito del Rímac, departamento y provincia de Lima, como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, a fin de salvaguardar y fortalecer su idioma, arte, prácticas y conocimientos, así como sus normas internas referidas a la convivencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL

ÚNICA. Encargos

Se encarga al Ministerio de Cultura para que, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realice las acciones correspondientes para el reconocimiento de las prácticas y conocimientos de la comunidad indígena Shipibo-Konibo de Cantagallo como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Se encarga al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, priorice acciones de saneamiento a favor de la comunidad indígena Shipibo-Konibo de Cantagallo.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veinte de octubre de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso
de la República

2381976-1

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Modifican Reglamento Interno de la
Comisión Multisectorial de Promoción
y Desarrollo de la Agricultura Familiar,
aprobado por R.M. Nº 0033-2017-MINAGRI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0078-2025-MIDAGRI

Lima, 18 de marzo de 2025

VISTOS:

El Acta de la XVIII Sesión Ordinaria de la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de fecha 28 de marzo de 2023; el Oficio Nº 0174-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; y el Informe Nº 0288-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 015-2016-MINAGRI se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar; asimismo, mediante el artículo 2 del referido Decreto Supremo se crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de naturaleza permanente, dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la Ley Nº 30355, y su Reglamento, y como un espacio para el intercambio de experiencias de los distintos sectores y dependencias públicas en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar;

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, un representante de este Ministerio preside la referida Comisión Multisectorial; asimismo, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, está a cargo de la Secretaría Técnica y brinda apoyo técnico a la mencionada Comisión Multisectorial, señalándose que sus funciones serán desarrolladas en el Reglamento Interno de dicha Comisión;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo establece que el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, a propuesta de la Comisión Multisectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0033-2017-MINAGRI de fecha 01 de febrero de 2017, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, cuyo numeral 12.3 del Artículo 12, establece que las sesiones ordinarias de la Comisión se realizarán en forma bimensual;

Que, en la XVIII Sesión Ordinaria de la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de fecha 28 de marzo de 2023, se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo: "8. Aprobar que las sesiones ordinarias se lleven en forma trimestral", tal como se aprecia del Acta respectiva;

Que, mediante el oficio de vistos, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar remite el Informe Técnico Nº 0025-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UAT/JEEB mediante el cual sustenta la celebración de las sesiones ordinarias de la referida Comisión en forma trimestral y no bimensual;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 0288-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, ha señalado que encuentra legalmente viable la emisión